

Edicto No SG.-1401-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.397-21D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas que aportó la consumidora, consistentes en: copia simple de Estado de Cuenta del Banco General, que refleja el pago a Body Slim Panama, por la suma de B/.342.40 (fj.4); copia simple de imagen de publicidad identificada como EOS/CE (fj.5); copia simple de intercambio de conversación por Whatsapp (fs.6-8).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el representante legal del agente económico, consistentes en: copia simple de documento denominado Ficha de Observación para Tratamiento Estético/Información Personal de la señora Sharon Rosen (fs.21-22); copia simple de documento denominado Body Slim Cierre de Caja fechado 03/08/19 (fj.23).


FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, 907 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/aa
Queja No.397-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, quince (15) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

